



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redacción, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

*Concluye el tratado de paz y amistad concluido entre España y la república del Ecuador en 16 de febrero de 1840, inserto en los números 1413, 1414 y 1415.*

#### *Cange de las ratificaciones.*

Nos los infrascritos ministros plenipotenciarios de S. M. Católica y de la república del Ecuador certificamos que en el día de hoy hemos hecho el cange formal y solemne de las ratificaciones del tratado de paz y amistad concluido y firmado por los plenipotenciarios de las mencionadas altas partes contratantes el 16 de febrero del año pasado de 1840. Y para los efectos convenientes libramos la presente firmada de nuestra mano y sellada con el sello de nuestras armas en Madrid á 30 de octubre de 1841. —Antonio Gonzalez. —(L. S.) —Manuel Ignacio Pareja. —(L. S.)

#### *Pleno poder de don Evaristo Perez de Castro.*

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, reina de las Españas, y durante su menor edad Nos la reina doña María Cristina de Borbon, como Gobernadora del reino. En atención á que por las autoridades del antiguo reino y presidencia de Quito, conocido hoy bajo el nombre de repú-

blica del Ecuador, se han hecho algunas gestiones para obtener de la corona de España la renuncia de dicho territorio y el reconocimiento de su soberanía como nación libre é independiente; sintiendo por otra parte entrañablemente que el estado de incomunicación de aquel país con su antigua metrópoli ocasiona daños al mismo, y prive á unos y otros habitantes de cultivar relaciones gratas á sus afectos y útiles á la prosperidad y aumento de sus recíprocos intereses, hemos venido en autorizar y dar pleno poder á vos don Evaristo Perez de Castro y Colomera, caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, de las de igual clase de Cristo y de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, gran Cruz de las reales órdenes de la Legión de Honor de Francia, y de la civil de Leopoldo de Bélgica, consejero de estado, nuestro primer secretario de estado y del despacho, presidente del consejo de ministros etc., etc., etc., para que entablada la correspondiente negociación ajustéis y concluyáis sobre la indicada base un tratado de paz y amistad con el comisionado que al efecto se halle en esta corte, igualmente revestido de los suficientes plenos poderes de las autoridades del citado territorio de Quito. Y todo lo que así tratéis, concluyáis y firméis lo damos desde ahora por grato y rato; prometiendo bajo nuestra Real pala y en nombre de nuestra escelsa hija, que lo observaremos y cumpliremos, y lo haremos observar y cumplir como si por Nos misma lo hubiésemos tratado y conferido, concluido y firmado; para lo cual os damos toda nuestra facultad y pleno poder en la mas amplia forma que de derecho se necesita. Y en fe de ello hemos hecho expedir la presente, firmada de nuestra mano, sellada con nuestro se-

llo secreto y refrendada por el infrascrito nuestro secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia, en palacio à 4 de febrero de 1840.—Yo la Reina Gobernadora.—(L. S.)—Lorenzo Arrazola.

*Pleno poder de don Pedro Gual.*

Vicente Rocafuerte, presidente de la república del Ecuador etc. A todos los que la presente vieren, salud: Por cuanto ha llegado à noticia del gobierno y pueblo de la república del Ecuador que por un favor especial de la Divina Providencia el gobierno de S. M. Católica se halla inclinado à cultivar con la dicha república relaciones pacíficas y recíprocamente ventajosas sobre la base del reconocimiento de su independencia, y hallándose el gobierno y pueblo ecuatoriano, animado de iguales sentimientos, ha resuelto por su parte contribuir à la consecucion de una obra tan útil y benéfica nombrando una persona debidamente autorizada para iniciar, ajustar y concluir un tratado definitivo de paz. Por tanto, teniendo especial confianza en el honorable Pedro Gual, secretario de estado y relaciones exteriores que fue de la antigua Colombia, hemos venido en nombrarle, como le nombramos al efecto, confiriéndole plena autoridad y poder para que inicie, ajuste y concluya una negociacion de paz con la persona ó personas que el gobierno de S. M. Católica tenga por conveniente nombrar y autorizar con tan laudable objeto, obligándonos à dar por rato, grato y firme cuanto hiciere el honorable Pedro Gual, y à expedir las letras de ratificacion dentro del término que se conviniere con acuerdo y consentimiento del congreso en virtud de la atribucion 6. tit. 62 de la Constitucion de la referida república, à cuyo efecto comprometemos solemnemente la buena fe y el honor nacional.—Dado, firmado y sellado en la ciudad de Quito à 11 de junio del año del Señor de 1838.—Vicente Rocafuerte.—Por S. E. el presidente de la república, el ministro del interior y relaciones exteriores, José Miguel Gonzalez.

*Pleno poder del Sr. don Antonio Gonzalez.*

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitucion de la monarquía española reina de las Españas, y en su real nombre y durante su menor edad don Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino: Por cuanto habiendo sido ratificado por nos el tratado de paz y amistad celebrado entre España y la república del Ecuador el dia 16 de febrero del año de 1840, y esta ratificacion debiendo ser cangada en la forma acostumbrada: Por tanto, y no

obstante haberse pasado el término señalado en el mismo tratado para el cambio de los instrumentos de ratificacion, atendiendo à las graves causas que han dado lugar à la dilacion ocurrida, hemos venido en autorizar y dar nuestro pleno poder à don Antonio Gonzalez, diputado à Còrtes, primer secretario de estado y del despacho, presidente del consejo de ministros etc., etc., para que efectúe el cange de la citada ratificacion con el plenipotenciario del Ecuador. En fe de lo cual hacemos expedir la presente, firmada de nuestra mano, sellada con nuestro sello secreto, y refrendada por el secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia. En Madrid à 4 de octubre de 1841.—El duque de la Victoria.—(L. S.)—José Alonso.

*Pleno poder de don Manuel Ignacio Pareja.*

Juan José Flores, presidente de la república del Ecuador: à todos los que las presentes vieren sabed: Deseando la república del Ecuador afianzar los vínculos de amistad y buena armonía felizmente establecidos por los tratados de paz y amistad, comercio y navegacion, concluidos y firmados en Madrid à 16 de febrero y dos de junio del año de 1840, los cuales han sido debidamente ratificados, hemos venido en autorizar como por la presente autorizamos y constituimos con suficiente poder al coronel don Manuel Ignacio Pareja y Arteta, para que presentándose personalmente en la corte de Madrid con las ratificaciones insinuadas, proceda à efectuar el cange de la mismas con la persona que para este fin haya recibido la autorizacion competente de parte del gobierno de S. M. Católica. En fe de lo cual hemos firmado las presentes letras que estan selladas con el gran sello de la república, y refrendadas por el ministro secretario de estado en el despacho de relaciones exteriores. En Quito à 14 de marzo del año del Señor 1841.—Juan José Flores.—(L. S.)—El ministro de Estado en el Despacho de relaciones exteriores, F. Marcos.

PUBLICACION.

En la villa de Madrid à 11 de diciembre de 1841, siendo la hora de las doce, poco mas ó menos, se reunieron en la sala consistorial el Excmo. Sr. gefe político de esta provincia y los demas señores del Excmo. ayuntamiento; salieron en público abriendo la marcha un piquete de la milicia nacional de caballería, timbales y clarines, alguaciles à caballo, porteros, maceros de S. E. y reyes de armas, cerrando la marcha otro piquete de caballería de la guarnicion, dirigiéndose por las platerías, calle Mayor, subida de Sta. Cruz, la plaza de la Constitucion; y presentándose el

escelentísimo ayuntamiento presidido por el escelentísimo Sr. gefe político en el balcon principal de la casa panadería, y colocados los citados reyes de armas á cada extremo, se publicó el tratado de paz entre S. M. Católica y el presidente de la república del Ecuador, diciendo los expresados reyes de armas: Oid, atended, escuchad; y en seguida por mi el secretario del ayuntamiento se leyó en alta é inteligible voz el referido tratado; y concluido este acto, se restituyó el ayuntamiento á sus casas consistoriales por la calle de Ciudad-Rodrigo y las platerías, y reunidos en la sala consistorial, se acordó se estendiese la presente acta; y para que conste, lo firmamos =El gefe político, Alfonso Escalante =El alcalde constitucional, José Alvarez Crespo. =El secretario del ayuntamiento, José María Clemencin.

*Inspeccion de minas del distrito de Madrid Segovia y Avila.*

Relacion de registros y denuncias de minas, admitidos en esta inspeccion durante el mes de diciembre del año último.

REGISTROS.

Una mina de cobre, sita en Marañones, término de San Martin de Valdeiglesias, nombrada S. Eugenio, registrada por don Francisco Carrillo en 3.

Otra de plomo, sita en la grieta del corral, término de San Martin de Valdeiglesias, nombrada S. Baltasar, por don Felix Carrillo, en 3.

Otra de oro y plata, sita en la Mata; término de S. Ildelfonso, nombrada el Engaño, por don Francisco Mozarte, en 3.

Otra de Galena, sita en el Encinar de arriba, término de Robledo de Chabela, nombrada San Lorenzo, por don Lázaro Alonso, en 3.

Otra de id., sita en Zarzon, término de Valdemqueda, nombrada Santa María, por don Pedro Esteban, en 3.

Otra de plomo, sita en el pajar de la Solana, término de Cenicientos, nombrada el Roble, por don Eugenio Pinel, en 3.

Otra de id., sita en término de Cadalso, nombrada Oriente, por don Eugenio Pinel, en 3.

Otra de id., sita en el Cardenchal, término de Cenicientos, nombrada Bootes, por don Eugenio Pinel, en 3.

Otra de id., sita en los Pradejones, término de Cenicientos, nombrada Sta. Rufina, por don Felix delgado, en 4.

Otra de id., sita en las Cabrerías, término de S. Martin de Valdeiglesias, nombrada san José, por don Tiburcio Gomez, en 4.

Otra de id., sita en la Huerta Vellon, tér-

mino de Cenicientos, nombrada Pequeña, por don Felix Delgado, en 4.

Otra id., sita en el Mojon, término de Cenicientos, nombrada la Señorita, por don Antonio Rodriguez Arce, en 4.

Otra de id., sita en el cercado Gallego, término de Cenicientos, nombrada Castrejona, por don Tiburcio Gomez, en 4.

Otra de id., sita en la Solana de Arroyo Castaño, término de las Rozas de Puerto Real, nombrada S. Fernando, por don Tiburcio Gomez, en 4.

Otra de id., sita en la labranza del arroyo, término de Cenicientos, nombrada Churra, por don Manuel Bárcena, en 6.

Otra de id., sita en la labranza del arroyo, término de Cenicientos, nombrada Sta. Teresa, por don Antonio de Arce, en 6.

Otra de id., sita en los Payos, término de S. Martin de Valdeiglesias, nombrada S. Felix, por don Felix Delgado, en 6.

Otra de id., sita en Pradejones, término de san Martin de Valdeiglesias, nombrada S. Felipe Martir, por don Juan Ferreira Caamaño, en 6.

Otra de id., sita en S. Bartolomé, término de Fresnedillas, nombrada Delicias españolas, por don Esteban María Box y Compañía, en 6.

Otra de id., sita en las Nicolasas, término de Colmenarejo, nombrada Eloisa, por don Pascual Heitzanz, en 6.

Otra de id., sita en Lancharejo, término de Cenicientos, nombrada el Carmen, por don Juan Ferreira Caamaño, en 7.

Otra de id., sita en Orilla Moral, término de Cadalso, nombrada Sta. Lucia, por don Juan Ferreira Caamaño, en 7.

Otra de cobre, sita en término de Collado Villalba, nombrada Trinidad, por don Felix María Lopez, en 7.

Otra de galena, sita en Cercado de Ventosilla, término de Valdemorillo, nombrada S. Ramon, por don José Lozano, en 7.

Otra de id., sita en los llanos de la Jabalínera, término de S. Martin de Valdeiglesias, nombrada el Eduardo, por don Tomas Villamil, en 7.

Otra de id., sita en tierras de Caudido Preciado, término de Robledo de Chabela, nombrada la Concepcion, por don Martin Garcia, en 7.

Otra de id., sita en Majadales, término de S. Martin de Valdeiglesias, nombrada la Paquita, por don José Lozano, en 7.

Otra de id., sita en tierras de Narciso Manzano, término de Navalagamella, nombrada la Catalina, por don Felipe Bárcena, en 7.

Otra de id., sita en el cercado de Simon Jadejo, término de Colmenarejo, nombrada Misericordia, por don José Lozano, en 7.

( Se c. n. inuará. )

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.**

El ayuntamiento constitucional de Campo Real ha señalado el término de ocho días para que los poseedores y arrendatarios de fincas, en el mismo, presenten las oportunas relaciones juradas de ellas y sus productos, con el fin de proceder á la formacion de los repartimientos de contribuciones del corriente año, en la inteligencia que no lo haciendo se regularán por peritos.

Estando acordado por el ayuntamiento constitucional de la villa de Móstoles proceder á los repartimientos de las contribuciones correspondientes al mismo año de la fecha, se previene á todos los terratenientes y demas propietarios en su término alcabalatorio, que en el de quince días primeros corrientes al de este anuncio, remitan á dicha corporacion municipal, relaciones juradas y en forma de sus utilidades, ventas, tratos y granjerías del año último, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

En el sitio del Pardo, se saca á pública subasto el abasto y ramo de carnes para el corriente año de 1842, y su ayuntamiento constitucional ha señalado para celebrar el primero, segundo y tercer remates, los días 30 del presente mes de enero y el 3 y 6 de febrero próximo que viene de diez á doce de su mañana en la sala consistorial del propio sitio, donde se hallará de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones, bajo el cual se admitirán las posturas que se hagan. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Para que el ayuntamiento constitucional de Alcorcon pueda hacer el repartimiento de las contribuciones del presente año, con el acierto que desea, se cita á todos los terratenientes forasteros que tengan posesiones en su término alcabalatorio para que en el preciso é improrogable de ocho días á contar desde la publicacion de este anuncio, presenten en la secretaria del mismo relacion jurada de sus fincas, rentas, utilidades, ventas, cambios, ganados y granjerías en el año anterior, apercibidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

*Empresa de quintos.*

La de la calle del Caballero de Gracia número 8, cuarto entresuelo de la derecha, continúa poniendo sustitutos, bajo la cantidad 4,700 rs. de presente, y 5,500 en dos plazos; satisfecha al mismo tiempo que de los muchos presentados en el reemplazo actual, no ha experimentado hasta hoy un solo caso de desercion, causa la escrupulosidad de sus procedimientos, en averiguacion de la conducta de aquellos; no dudando que las condiciones bajo las cuales se otorga el contrato serán de la aceptacion de los que se dignen favorecerla con su confianza; y para noticia de los interesados que se hallen en el caso de poner sustituto, he resuelto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia á los fines convenientes.

**DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.**

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo del Bruch, el día 27 del corriente mes á las doce de su mañana en la sala de la misma, el cual se halla en la cantidad de 59,700 rs. vn. anuales. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos: en inteligencia que se dará principio á dicho acto por una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto.

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo del Gancho, el día 27 del corriente á las doce y media de su mañana en la sala de la misma, el cual se halla en la cantidad de 133,850 rs. vn. anuales. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribania principal del ramo sita en el piso bajo de la casa de correos: en inteligencia que se dará principio á dicho acto por una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto.

Se halla vacante el partido de médico titular de la villa de Ajalvir, distante de Madrid cuatro leguas, y de Alcalá dos, su poblacion 240 vecinos, y dotacion anual 5,200 rs. pagados por el ayuntamiento por trimestres, y ademas lo que pueda producirle la asistencia de 25 vecinos que no han querido suscribirse para el repartimiento. Los aspirantes dirijirán sus memoriales francos de porte hasta el día 10 de febrero próximo al presidente de dicha corporacion.